

D	E	CRE	TC	N°	1500/3620

PEÑALOLEN, 07.05.2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La Ley Orgánica Constitucional N°18695 de Municipalidades, los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N°3.063 de 1979, y; el Decreto Alcaldicio N°1300/230, de fecha 05.01.2001, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de ordenar la clausura de un establecimiento o negocio.

CONSIDERANDO:

- Que luego de reiteradas denuncias de vecinos por malos olores y ruidos molestos, se comprobó que en el domicilio ubicado en calle Maravedies Nº1101, el Sr. Federico Stange, estaba ejerciendo sin patente municipal el giro comercial Servicio Automotriz.
- Que habiéndose tenido en consideración las siguientes actuaciones:
 - Citación al Juzgado de Policía Local, según boleta N°34114 de fecha 06.06.2012
- **C)** Que es contrario a la normativa vigente ejercer una actividad comercial sin patente municipal.

DECRETO:

1.- CLAUSURESE, con la sola exhibición del presente decreto, la actividad comercial que actualmente está siendo ejercida sin patente municipal por don Federico Stange, en calle Maravedies N°1101, Peñalolén. En caso de oposición requiérase el auxilio de Carabineros de la 43° de Peñalolén.





2.- NOTIFIQUESE, el presente Decreto a Don Federico Stange, entregándole copia integra del mismo.

3.- EFECTUESE la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local.

4.- SE DEJA CONSTANCIA que la violación de la clausura matéria de este decreto, será sancionada com uma multa de hasta el equivalente a cinco unidades tributarias mensuales en cada oportunidad que sea sorprendido ejerciendo la actividad comercial.

ANOTESE, PUBLIQUESE, en el sitio web del municipio de conformidad a la Ley N°20.285, COMUNIQUESE, a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

LUZ MARINA ROMAN DUK SECRETARIA MUNICIPAL 1